

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, diez minutos del día **13 de abril de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 356935/2021 Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de marzo de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local.
- Punto 3º Expte. 356988/2021. Abono de sábados y festivos de doña ***** (Enero 2020).
- Punto 4º Expte. 356820/2021. Ayuda a la formación al funcionario don *****.

- Punto 5º Expte. 356879/2021. Abono de horas extraordinarias realizadas por doña *****.
- Punto 6º Expte. 357064/2021. Gratificación por 25 años de servicios don *****.
- Punto 7º Expte. 356596/2021. Iniciación del expediente de contratación para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.
- Punto 8º Expte. 1331/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 9º Expte. 355453/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 10º Expte. 39/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 451,00 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Playas, según recoge la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 50 de fecha 18 de abril de 2012.
- Punto 11º Expte. 355508/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 12º Expte. 1142/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 13º Expte. 355539/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 14º Expte. 355520/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 15º Expte. 355715/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 16º Expte. 355717/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 17º Expte. 355649/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a Dª. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 18º Expte. 355652/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 19º Expte. 4816/2020. Propuesta aprobar modificado del contrato para la ejecución de la obra Proyecto Técnico para la Mejora de la Seguridad Vial y la Movilidad Mediante la Regulación Semafórica de Pasos de Peatones Dotados de Equipos Actuados Mediante Smartphone para Invidentes y Sistema CCTV en Arguineguín (GC-500)(18-OBR-30).
- Punto 20º Exptes: 596/2020 y 357033/2021. Cierre del expediente de contratación del Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento perimetral de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mogán Expte:596/2020 e inicio de expediente de contratación del Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 21º Expte. 682/2021. Propuesta para aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada - Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguin. (19-OBR-60).
- Punto 22º Expte 4257/2020. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación del parte del contrato de la obra - Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento- en relación con la subcontratación con la entidad Señal Vertical Canaria 2015, S.L.,(REF. 20-OBR-38).
- Punto 23º Expte. 357144/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 24º Expte. 357048/21. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 25º Expte. 2363/2020 Propuesta para la aprobación del convenio entre la Agencia Tributaria



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho ayuntamiento.

Punto 26º Expte. 334/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico. Ref.:18-OBR-05.

Punto 27º Expte.3335/2020. Propuesta aprobación Anexo II al Plan de Seguridad y Salud de la obra: Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín. Ref.:17-OBR-06.

Punto 28º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 6 de abril de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 356935/2021 Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de marzo de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-052

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 01 de abril de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021, cuyo importe era de 219.577,75 , hay que descontar el coste de las noches y domingos correspondiente a los meses de febrero y marzo por un total de 27.792,45 , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de 191.785,30 .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de marzo de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	1,25	11,53	5,00	146,10	1,25	4,87	186,83	150,97	337,80	123,77
	2,00	175,30		0,00	12,00	350,64		0,00	175,30	350,64	525,94	192,70
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20		0,00	175,30	292,20	467,50	171,29
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86		0,00	175,30	379,86	555,16	203,41
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	2,00	58,44	1,00	3,90	175,30	62,34	237,64	87,07
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	9,00	262,98	2,00	7,79	175,30	270,77	446,07	163,44
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	17,00	496,74		0,00	175,30	496,74	672,04	246,24
	2,00	175,30	1,25	11,53	9,00	262,98	3,25	12,66	186,83	275,64	462,47	169,45
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86		0,00	175,30	379,86	555,16	203,41
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65	6,00	55,36	15,00	438,30		0,00	143,01	438,30	581,31	212,99
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	2,00	58,44	1,00	3,90	175,30	62,34	237,64	87,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10		0,00	175,30	146,10	321,40	117,76
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	69,00	6.047,85	8,50	78,42	142,00	4.149,24	8,50	33,12	6.126,27	4.182,36	10.308,63	3.777,08

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte: 356988/2021 Abono de Sábados y festivos de doña *** (Enero 2020).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-054.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta de resolución emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 05 de abril de 2021 y con CSV 3006754aa904050bb3907e504d040d14a que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe del Coordinador del Servicio don Antonio Bueno León, de fecha 30 de junio de 2020, así como la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Cultura, Escuelas Artísticas, entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2020, donde vienen recogidos una serie de sábados y festivos, Sábado 5 de Enero con motivo de la cabalgata de reyes en Arguineguín, Sábado 11 de Enero con motivo de la reunión con las asociaciones LgtbiFobia de La Palma y el Hierro, Domingo 12 de enero de 2020 con motivo de la reunión con las asociaciones Lgtbi fobia de Tenerife, realizados por D^a. ***** , por lo que solicita el abono de dichos servicios.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 25 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. *** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 231,87 brutos, por la realización de un total de 03 días (sábados, domingos y/o festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 356820/2021. Ayuda a la formación al funcionario don ***.**

**"RRHH/JCAA
Rso21-056**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de Don *****, Funcionario de este Ayuntamiento, R.E. Nº 920 de fecha 25 de enero de 2021, en el que solicita: **Primero.- Que se me abone el importe completo del Máster en Contratación Pública Local 10ª Edición, impartido Por la UAM, en base a la disposición presupuestaria municipal, por entender que la formación solicitada repercute en mejora de mis labores como Técnico Responsable de varios contratos en Servicios Públicos. Segundo.- Que en el caso de que la pandemia actual permita realizar desplazamientos para acudir a las sesiones presenciales, se me abonen los gastos de dietas y desplazamientos.**

Visto que don *****, ha presentado las facturas del abono correspondiente a la matrícula del Máster para el cual se solicita la ayuda.

Resulta que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

PRIMERO.- Visto el art. 11.7.- Formación profesional del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, donde se dispone que:

1. *Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional*

y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

*Una vez solicitada por el trabajador, **si por parte de la Corporación le es concedida la autorización**, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.*

2. *La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 07 de abril de 2.021, de la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en el área Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2.020 de fecha 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a Don *****, funcionario de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de 2.400 brutos en concepto de ayuda a la formación, así como las dietas de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen con motivo de la realización de dicho Máster, debiendo en todo caso dicho aportar facturas que justifiquen el abono de dicha cantidad, al finalizar el postgrado.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte: 356879/2021 Abono de horas extraordinarias realizadas por doña ***.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-057**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 07 de abril de 2021 y con CSV H006754aa90b0717aa007e5294040a10J que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de 82:29 horas extras realizada los meses Enero, Marzo, Mayo, Junio y Julio de 2020, firmadas por la Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular entre otras de este Ayuntamiento, D^a. Consuelo Díaz León, de fecha 3 de Marzo de 2021 y por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura D^a Francisca Guerra Vera de fecha 3 de Marzo de 2021, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D^a. ***** con la categoría de Monitora de Cultura, por un periodo desde el 3 de Enero de 2020 hasta el 24 de Julio de 2020.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 5 de



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

abril de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. ***** , Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **1.397,60 brutos** por la realización de **80:00 horas** realizadas durante los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio, Julio de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte: 357064/2021; Gratificación por 25 años de servicios. *****

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-059**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente INFORME- PROPUESTA:

Visto el escrito presentado con fecha 26 de marzo de 2021 y con R.E. 4295, por don ***** , personal laboral de este Ayuntamiento con CSV: z006754aa9361a0954107e5174031231k donde expone que el próximo 01 de abril de 2021 del presente año cumplirá 25 años de trabajo efectivo al servicio de la corporación, por lo que solicita en virtud del art- 11.6 (compensación de servicios prestados) del presente Convenio Colectivo del personal laboral del Iltr. Ayuntamiento de Mogán una gratificación de 3000 euros como premio a los servicios prestados al cumplir, el próximo 01 de abril de 2021, los 25 años de trabajo efectivo al servicio de esta corporación.

Visto que este Ayuntamiento con fecha 03 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local aprueba adjudicar el contrato del SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL y que por parte de esta administración se solicita informe jurídico relativo al escrito presentado por el empleado público don ***** .

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral de fecha 06 de abril de 2021, que literalmente dice:

INFORME

1-. ANTECEDENTES.

Mediante remisión por correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021 se nos confió la elaboración de un informe en relación a la procedencia o no del abono al personal laboral del Ayuntamiento de Mogán, de los premios de Jubilación y de compensación por servicios prestados,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9361a0954107e5174031231k

recogidos en los artículos 11.5 y 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán.

Hay que tener en cuenta, que el art.1.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, establece que **Asimismo y dada la homologación con respecto a los funcionarios de este Ayuntamiento, cualquier mejora que se aplique a los mismos, será también de aplicación al personal laboral.**, es decir, este Convenio viene a Homologar, o al menos eso parece que se pretendía, al personal laboral con los funcionarios.

2.- VALORACION JURIDICA.

En primer lugar, nuestro punto de partida lo constituye necesariamente la previsión contenida en el art. 153 del RDL 781/1986, de 18 de abril y el art. 93 de la ley 7/1985 de 2 de abril, que señalan que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios. Igualmente, el art. 1 y siguientes del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, previene que dichos funcionarios únicamente podrán recibir las siguientes retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

Por otro lado, esta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que como hemos dicho, parece ser que homologa al personal laboral con el personal funcionario.

Se trata de determinar si el Convenio Colectivo pueden entonces regular válidamente cuestiones que la norma reserva a la Ley.

Sobre la línea delimitadora ley-convenio colectivo y la primacía de la Ley sobre el convenio colectivo, la doctrina constitucional ha afirmado que **“el Convenio Colectivo, en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución”**; -vid. STC 177/1988 (RTC 1988/177)-.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado la primacía de la ley sobre el convenio colectivo, debiendo sujetarse las normas paccionadas a la de rango superior en la jerarquía normativa –entre otras, en sentencias del Tribunal Constitucional nº 177/1988 (RTC 1988/177), de 10 de octubre; nº 58/1985, de 30 de abril (RTC 1985/58); y nº 210/1990 (RTC 1990/210), de 20 de diciembre. La limitación de la autonomía colectiva del Sector Público nace de la unidad del ordenamiento jurídico que supone, entre otras consecuencias, el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la ley, que en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente de forma excepcional, reservarse para sí determinadas materias que quedan por tanto excluidas, de la negociación colectiva; añadiendo que igualmente aquella limitación puede originarse en virtud de circunstancias que aconsejen una política de control salarial que pueden legitimar condicionamientos y limitaciones temporales a la contratación colectiva.

En este sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado positivamente a favor de la limitación en los incrementos salariales que afecten al personal de la Administración Pública, declarando que esta limitación no vulnera el artículo 14 de la Constitución, Sentencias 858/1985 y 331/1986; precisando, la sentencia nº 96/1990, que el límite retributivo del personal de la Administración Pública no vulnera el artículo 14, ni tampoco el 37 apartado 1º de la Constitución, añadiendo la Sentencia 210/1990 que el convenio colectivo es una norma que sólo tiene fuerza vinculante y despliega su eficacia en el campo de juego que la Ley le define, que han señalado en definitiva la primacía de la norma de origen legal sobre la norma de origen convencional en materias de derecho necesario.

El artículo 37 apartado 1º de la Constitución no se vulnera por la entrada en vigor de una Ley que repercute sobre los convenios colectivos que estén entonces vigentes. Aunque la negociación colectiva descansa y se fundamente en la Constitución, de esta misma deriva la mayor jerarquía de la Ley sobre el convenio, como se desprende de su artículo 7, que sujeta a los destinatarios del mismo, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, a lo dispuesto en la Ley. La integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de la contratación colectiva. La negociación colectiva no puede entenderse excluyente e inmodificable, pues ello supondría frenar la evolución y el progreso del derecho del trabajo y convertir lo negocial en derecho necesario absoluto y en tantos necesarios como convenios hubiera. No

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

puede aceptarse un debilitamiento de la imperatividad de la Ley en favor de lo dispositivo, a menos que la propia Ley así lo autorice, flexibilizando sus mandatos.

El Tribunal Supremo, aunque de la Sala Contencioso administrativo se ha pronunciado al respecto en su sentencia de 20/3/2018 (Rec. 2747/2015), en relación a los premios de jubilación acordados a favor del personal funcionario, calificándolos de conceptos retributivos (no medidas de acción sociales) y por ende se trata de una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera por tanto el ordenamiento jurídico, siendo por tanto nulos de pleno derecho.

En esta sentencia se considera que: ()Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación. Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local , 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 , y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada ()

Por tanto, si el personal funcionario carece de derecho para el cobro de este tipo de premios, que tiene carácter retributivo como se ha dicho y carece de amparo legal, por las mismas razones tampoco pueden serle reconocidos al personal laboral, cuyo derecho descansa por extensión en los derechos reconocidos al personal funcionario.

En este sentido, también se ha pronunciado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia, entre otras, de 13 de Enero de 2020, Recurso de Suplicación numero 890/2019.

3.- A modo de breves conclusiones.

En consecuencia, no basta con que esté pactado en Convenio Colectivo, atendiendo a que se trata de una materia reservada a la Ley. De este modo, efectivamente podemos encontrarnos ante una previsión nula de pleno Derecho. La cuestión, ante futuras demandas, se va a centrar en la interpretación que se haga del art. 1.7 del Convenio Colectivo del personal laboral, en el sentido de si están o no homologados a los funcionarios. Si se entiende homologado, esta claro, por lo dicho anteriormente, que no le corresponde su abono, si se entiende que no están homologados, si procedería su abono.

La solución más razonable es denegarlo, atendiendo a la normativa anteriormente señalada y someterse a la solución que dicte la Jurisdicción competente en relación a la acción que previsiblemente ejercerá el trabajador solicitante.

Es cuanto tenemos que informar, a salvo de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, quedando a su disposición para las aclaraciones o precisiones que resulten precisas sobre su contenido.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don *****.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 356596/2021. Iniciación del expediente de contratación para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: CDL/fgv

Expte. n.º: 356596/2021 9

Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros

Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ilte. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 23/03/21, que literalmente dice:

CONSIDERANDO .- Que con fecha 3 de febrero de 2020 se adjudica mediante **Decreto número 2020/386** el Contrato Menor del **alquiler de local para almacenaje de material imagen y sonido del Servicio Municipal de Cultura, expediente 19 CULT 434**, por un período de once meses , con cargo a la partida 33020200 ADMON GRAL CULTURA; arrendamiento de edificios y constr. A **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SOSA**, con N.I.F. ***495*** y con domicilio en calle San José, 11, 35140 Mogán, por importe total (exento de igic) de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.999,99 euros)**.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 3 de enero de 2021 finalizó el Contrato Menor denominado **alquiler de local para almacenaje de material imagen y sonido del Servicio Municipal de Cultura**.

CONSIDERANDO.- Que las necesidades recogidas en el Decreto de Adjudicación número 2020/386, de fecha 3 de febrero de 2020, continúan vigentes en el momento de elaboración del presente Informe, siendo éstas las siguientes:

El Servicio Municipal de Cultura cuenta con infraestructuras en materia de; sistemas de sonido, iluminación y vídeo, mesas, sillas, carpas, pantallas de tv de gran formato, estructuras de rejillas para exposiciones, caballetes, peanas, etc., es decir, toda aquella infraestructura necesaria para el desarrollo de los distintos eventos que se realizan en el municipio por parte de la propia Concejalía, de otras Concejalías ó de Asociaciones de vecinos, Comisiones de fiestas, etc.. Dicha infraestructura se ha ido ampliando en función de las necesidades que exigen los eventos, haciendo en el ejercicio 2017, una importante inversión en equipamiento de las infraestructuras anteriormente mencionadas., siempre buscando el abaratamiento de costes en cuanto a alquiler y ofrecer una mejor calidad técnica de los espectáculos sin dependencia de empresas externas. Dicha inversión aumentó en gran medida el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

volumen de material y por lo tanto el espacio para su almacenamiento, ya que hablamos de materiales de diferentes dimensiones que deben estar protegidos por razones de seguridad, climatología, etc., por lo que la mayor parte del material cuenta a su vez con cajas de protección para su cuidado y traslados, lo que aumenta aún mas el volumen señalado. Desde el año 2017, este Servicio tiene el material distribuido en tres pequeños locales municipales distintos y se ve obligado a almacenar parte del material en los furgones, lo cual no garantiza la seguridad de los mismos ,ya que los vehículos se estacionan en la vía pública. Asimismo el personal técnico no cuenta con un espacio para realizar los mantenimientos y reparaciones que requiere el material, por lo que lo hacen en espacios inadecuados. Por otro lado el Ayuntamiento no cuenta en estos momentos con locales para destinar a este uso. Por ello se hace necesario el alquiler de un local, para destinarlo a almacén y taller del equipo técnico de este Servicio, hasta que se pueda disponer de un local municipal para tal fin, considerando conveniente que el espacio a alquilar, se encuentre en las proximidades de las dependencias del Servicio Municipal de Cultura, ya que cuenta con zona de aparcamientos reservados para los vehículos del Servicio.

CONSIDERANDO.- Que a día de hoy, el Ayuntamiento de Mogán sigue sin disponer de un local para destinarlo a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del arrendamiento expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Francisca Guerra Vera Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 8189/2020 de 10 de noviembre y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible...

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Francisca Guerra Vera Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 1331/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D.*** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 06/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 675/2021, de fecha 18 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª *******, con **NIF **8723****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas;

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª.*****, con NIF ***8723**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª.*****, con NIF ***8723**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte. 355453/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 06/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 864/2021, de fecha 3 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF **1747****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 01:23 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, observan al denunciado rodeado de un grupo de personas en el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Por este motivo, se procede a la identificación del individuo y se le informa de la elaboración del presente acta, no entregándole para firma ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***1747****, una multa de **100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 01:23 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, observan al denunciado rodeado de un grupo de personas en el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Por este motivo, se procede a la identificación del individuo y se le informa de la elaboración del presente acta, no entregándole para firma ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/D^a. ***** con NIF ***1747**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:23 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana, observan al denunciado rodeado de un grupo de personas en el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Por este motivo, se procede a la identificación del individuo y se le informa de la elaboración del presente acta, no entregándole para firma ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte. 39/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 451,00 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Playas, según recoge la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 50 de fecha 18 de abril de 2012.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 6/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 182/2021, de fecha 20 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***1507**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 45 apartado B.11), **la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave**, de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, (en adelante OMUAPL), **sancionable, con multa de 675,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 1847, de fecha 14/2/2021, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la propuesta de resolución al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 4224, de fecha 26/3/2021, en el que expone las siguientes alegaciones: <<PRIMERA. Que de lo actuado por los agentes de la policía local no cabe concluir la realización de ninguna conducta susceptible de sanción. Que no consta en la copia del expediente dato alguno que avale la presente sanción. Que la denuncia y propuesta de resolución da por cierto el hecho no probado de estar realizando una actividad comercial o lucrativa en la playa sin la correspondiente autorización o concesión administrativa, cuando dicha actividad no ha tenido lugar en dicho lugar prohibido. Que tal y como ha sido apuntado el ejercicio de la actividad de alquiler de tablas de Paddle Surf viene desarrollándose fuera del recinto de playa, siendo que todos los trámites se gestionan a través de la página web y la app de mensajería whatsapp, mientras que la entrega del material se hace en el local de la empresa Sup Gran Canaria, sito en Guacimara 54, Arguineguín. Que los agentes asumiendo que la actividad realizada se hacía en contra de las ordenanzas municipales, obligan la salida de los clientes del agua, y proceden a interponer la multa cuyas alegaciones nos ocupan, sin que lo actuado ni por la empresa, o mi persona, ni por los propios clientes pueda ser susceptible de sanción. Así, y una vez consumado el alquiler de las tablas por parte de los clientes, a través de la web, y entregadas estas en el meritado local, estos pueden acudir a cualquier playa del litoral y realizar libremente el baño bajo su responsabilidad, tal y como puede hacer cualquier bañista que acuda a la playa con su propio material. El hecho de que los bañistas fueran a la playa de las marañuelas con material alquilado a mi empresa, no implica que dicho alquiler se llevara a cabo en el sitio donde se sucede el baño, insistiendo esta parte que el ejercicio comercial se realiza a través de nuestra página web, y la entrega en el local de la empresa sito en la calle Guacimara. Prueba evidente de que el ejercicio de la actividad no se realiza en la playa, es que tras hacer a los clientes salir del agua, e informar estos de donde habían alquilado las tablas, los agentes tuvieron que llamar a la empresa a fin de proceder a imponer la sanción. Que la ordenanza municipal que regula el uso y aprovechamiento de las playas del municipio, y que funda el expediente sancionador del que trae causa las presentes alegaciones, no prohíbe el acceso al mar para la realización del deporte acuático, como en este caso la práctica de paddle surf, siendo esto lo acontecido. Que debemos insistir que no se lleva a cabo ninguna actividad comercial en el marco de la playa, aun cuando lo contratado por los clientes en un lugar distinto luego derive en un uso del material alquilado en la playa. Que ha de distinguirse la acción del alquiler de las tablas, actividad que efectivamente realiza mi empresa en lugar distinto a la playa, con el ejercicio del deporte que con dicho material hará el cliente, lugar que insistimos es de libre elección por el usuario que pagado un tiempo determinado de uso del material puede desplazarse hasta donde considere para usarlo. Yo, don ***** , mayor de edad, con DNI ***100***. Declaro como testigo presencial que: El día 30 de julio del año 2020 he contactado a la empresa SUP Gran Canaria para alquilar cuatro tablas el día 31 de julio en horario establecido entre las 13.00 y las 16.00 horas. Los detalles del dicho alquiler se concretaron vía Whatsapp y la posterior entrega del material deportivo se realizó en el almacén de dicha empresa en Arguineguín, Sobre las 14.00 horas, mientras practicaba la actividad deportiva con mi familia en la bahía de las Marañuelas, llegaron dos agentes de la policía local que me obligaron a salir del agua, sacar las tablas en la acera fuera de la playa. Llame al propietario de la empresa SUP Gran Canaria, ***** , que no se encontraba presente, y que llegó al cabo de 15 minutos aproximadamente. Comento a los agentes que se encontraba trabajando en una obra en la zona.>>

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **a las 14.30 horas, del día 31 de julio de 2020, el denunciado se encontraba realizando la actividad de alquiler de tablas de padel**

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

surf ocupando distintas zonas de la Playa de Las Marañuelas en Arguineguín (Mogán). es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 45 apartado B.11.), **la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave**] de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma, con multa desde 451,00 hasta 900,00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<**PRIMERA.** Que de lo actuado por los agentes de la policía local no cabe concluir la realización de ninguna conducta susceptible de sanción. Que no consta en la copia del expediente dato alguno que avale la presente sanción. Que la denuncia y propuesta de resolución da por cierto el hecho no probado de estar realizando una actividad comercial o lucrativa en la playa sin la correspondiente autorización o concesión administrativa, cuando dicha actividad no ha tenido lugar en dicho lugar prohibido. Que tal y como ha sido apuntado el ejercicio de la actividad de alquiler de tablas de Paddle Surf viene desarrollándose fuera del recinto de playa, siendo que todos los trámites se gestionan a través de la página web y la app de mensajería whatsapp, mientras que la entrega del material se hace en el local de la empresa Sup Gran Canaria, sito en Guacimara 54, Arguineguín. Que los agentes asumiendo que la actividad realizada se hacía en contra de las ordenanzas municipales, obligan la salida de los clientes del agua, y proceden a interponer la multa cuyas alegaciones nos ocupan, sin que lo actuado ni por la empresa, o mi persona, ni por los propios clientes pueda ser susceptible de sanción. Así, y una vez consumado el alquiler de las tablas por parte de los clientes, a través de la web, y entregadas estas en el meritado local, estos pueden acudir a cualquier playa del litoral y realizar libremente el baño bajo su responsabilidad, tal y como puede hacer cualquier bañista que acuda a la playa con su propio material. El hecho de que los bañistas fueran a la playa de las marañuelas con material alquilado a mi empresa, no implica que dicho alquiler se llevara a cabo en el sitio donde se sucede el baño, insistiendo esta parte que el ejercicio comercial se realiza a través de nuestra página web, y la entrega en el local de la empresa sito en la calle Guacimara. Prueba evidente de que el ejercicio de la actividad no se realiza en la playa, es que tras hacer a los clientes salir del agua, e informar estos de donde habían alquilado las tablas, los agentes tuvieron que llamar a la empresa a fin de proceder a imponer la sanción. Que la ordenanza municipal que regula el uso y aprovechamiento de las playas del municipio, y que funda el expediente sancionador del que trae causa las presentes alegaciones, no prohíbe el acceso al mar para la realización del deporte acuático, como en este caso la práctica de paddle surf, siendo esto lo acontecido. Que debemos insistir que no se lleva a cabo ninguna actividad comercial en el marco de la playa, aun cuando lo contratado por los clientes en un lugar distinto luego derive en un uso del material alquilado en la playa. Que ha de distinguirse la acción del alquiler de las tablas, actividad que efectivamente realiza mi empresa en lugar distinto a la playa, con el ejercicio del deporte que con dicho material hará el cliente, lugar que insistimos es de libre elección por el usuario que pagado un tiempo determinado de uso del material puede desplazarse hasta donde considere para usarlo. Yo, Don ******, mayor de edad, con DNI ***100*** Declaro como testigo presencial que: El día 30 de julio del año 2020 he contactado a la empresa SUP Gran Canaria para alquilar cuatro tablas el día 31 de julio en horario establecido entre las 13.00 y las 16.00 horas. Los detalles del dicho alquiler se concretaron vía Whatsapp y la posterior entrega del material deportivo se realizó en el almacén de dicha empresa en Arguineguín, Sobre las 14.00 horas, mientras practicaba la actividad deportiva con mi familia en la bahía de las Marañuelas, llegaron dos agentes de la policía local que me obligaron a salir del agua, sacar las tablas en la acera fuera de la playa. Llame al propietario de la empresa SUP Gran Canaria, ******, que no se encontraba presente, y que llegó al cabo de 15 minutos aproximadamente. Comento a los agentes que se encontraba trabajando en una obra en la zona>>; reiterar al interesado que estas cuestiones ya se contestaron en la propuesta de resolución, notificada al mismo con fecha 17 de marzo de 2021, en la que se le indica que los agentes denunciadores en su informe se **ratifican** en la denuncia y exponen: los agentes denunciadores denuncian el **USO continuado** de una actividad sujeta a licencia administrativa municipal en un espacio público,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

careciendo de la preceptiva licencia, hechos contrastados por el señor ***** , porque en ningún momento nos mostró la autorización, y ni siquiera nos comentó que tuviera licencia ó que esta se encontrara en silencio administrativo. Asimismo el interesado, durante el proceso de instrucción de este procedimiento, no ha aportado la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad por la cual fue denunciado por los agentes. Por tanto, se rechaza tal alegación.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo el artículo 47.4 de la OMUAPL que establece: En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o acción investigadora del Ayuntamiento y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice: 1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, al no apreciarse la existencia de circunstancias agravantes, tal es el caso de que el inculcado haya reiterado su conducta infractora, por lo que, en ausencia de elementos de esa índole y, de acuerdo a los preceptos citados anteriormente, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00 euros**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con N.I.F. ***1507**, la sanción consistente en **multa de 451 euros**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE**, tipificada en **[el artículo 45 B.11) la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave]**, de la citada OMUAPL, por tanto, una actividad expresamente prohibida en dicha Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con N.I.F. ***1507**, la sanción consistente en **multa de 451 euros**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE**, tipificada en **[el artículo 45 B.11) la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave]**, de la citada OMUAPL, por tanto, una actividad expresamente prohibida en dicha Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte. 355508/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 5/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **928/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***8596****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez (Mogán)>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8596**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8596**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte. 1142/2021, Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 07/04/2021, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 598/2021, de fecha 15/02/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIE ***2298****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. *******, ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<A las 12:28 horas del día 02 de septiembre de 2020, en la Avda. Tomás Roca Bosch, en Puerto Rico, Mogán, observan al denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, haciendo un uso incorrecto de la mascarilla, sin estar comiendo, bebiendo ni fumando. Tras darle los agentes el alto, e interrogarle por el motivo de tal circunstancia, el ahora manifiesta que no estaba incomodo con ella. Señalar que el denunciado se encontraba en una zona de gran circulación de personas, al lado de un centro comercial. Por este motivo y debido a las actuales circunstancias sanitarias, se le informa in situ que será denunciado, no entregándole copia al denunciado por PROTOCOLO COVID-19>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

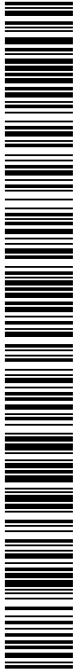
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ***2298**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 12:28 horas del día 02 de septiembre de 2020, en la Avda. Tomás Roca Bosch, en Puerto Rico, Mogán, observan al denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, haciendo un uso incorrecto de la mascarilla, sin estar comiendo, bebiendo ni fumando. Tras darle los agentes el alto, e interrogarle por el motivo de tal circunstancia, el ahora manifiesta que no estaba incomodo con ella. Señalar que el denunciado se encontraba en una zona de gran circulación de personas, al lado de un centro comercial. Por este motivo y debido a las actuales circunstancias sanitarias, se le informa in situ que será denunciado, no entregándole copia al denunciado por PROTOCOLO COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ***2298**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 12:28 horas del día 02 de septiembre de 2020, en la Avda. Tomás Roca Bosch, en Puerto Rico, Mogán, observan al denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, haciendo un uso incorrecto de la mascarilla, sin estar comiendo, bebiendo ni fumando. Tras darle los agentes el alto, e interrogarle por el motivo de tal circunstancia, el ahora manifiesta que no estaba incomodo con ella. Señalar que el denunciado se encontraba en una zona de gran circulación de personas, al lado de un centro comercial. Por este motivo y debido a las actuales circunstancias sanitarias, se le informa in situ que será denunciado, no entregándole copia al denunciado por PROTOCOLO COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 355539/2021, Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 07/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 876/2021, de fecha 03/03/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIE ***8092****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. *******, ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<A las 02:30 horas del día 04 de noviembre de 2020, en C. C. Ancora, Arguineguín, Mogán, observan como un grupo de personas se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, todas ellas sin respetar la distancia de seguridad y sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ***8092**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 02:30 horas del día 04 de noviembre de 2020, en C. C. Ancora, Arguineguín, Mogán, observan como un grupo de personas se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, todas ellas sin respetar la distancia de seguridad y sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ***8092**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 02:30 horas del día 04 de noviembre de 2020, en C. C. Ancora, Arguineguín, Mogán, observan como un grupo de personas se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, todas ellas sin respetar la distancia de seguridad y sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Expte. 355520/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 5/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **934/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***3473**, como persona presuntamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch (Mogán)>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***3473****, una multa de **100 euros**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***3473**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria, mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 355715/2021, Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100.00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 07/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 969/2021, de fecha 04/03/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6054**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, *el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma*] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<A las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6054**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<A las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6054**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.- Expte. 355717/2021, Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. ***₁, por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 07/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 971/2021, de fecha 04/03/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***5148**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, *el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma*] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D^a. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<A las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, a la par que ninguno hace uso de la mascarilla. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF ***5148**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<A las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, a la par que ninguno hace uso de la mascarilla. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***5148**, una multa de 100 euros por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<A las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, a la par que ninguno hace uso de la mascarilla. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.- Expte. 355649/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 08/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 915/2021, de fecha 03 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/D^a. ***** con NIF **0242***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0242**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Primero.- Imponer a D/Dª ***** con NIF ***0242**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 355652/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 08/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 910/2021, de fecha 03 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª ***** con NIE **6344**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 23:15 horas del día 23 de octubre de 2020, el denunciado, se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, prestando servicio de seguridad ciudadana se observan a la persona reseñada fumando un tabaco con la mascarilla colocada incorrectamente sin mantener la distancia de 1.5 metros de seguridad respecto a las demás personas que están en la vía pública, hecho por el cual se levanta la presente>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***6344****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 23 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, prestando servicio de seguridad ciudadana se observan a la persona reseñada fumando un tabaco con la mascarilla colocada incorrectamente sin mantener la distancia de 1.5 metros de seguridad respecto a las demás personas que están en la vía pública, hecho por el cual se levanta la presente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***6344****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 23 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, prestando servicio de seguridad ciudadana se observan a la persona reseñada fumando un tabaco con la mascarilla colocada incorrectamente sin mantener la distancia de 1.5 metros de seguridad respecto a las demás personas que están en la vía pública, hecho por el cual se levanta la presente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte. 4816/2020. Propuesta aprobar modificado del contrato para la ejecución de la obra Proyecto Técnico para la Mejora de la Seguridad Vial y la Movilidad Mediante la Regulación Semafórica de Pasos de Peatones Dotados de Equipos Actuados Mediante Smartphone para Invidentes y Sistema CCTV en Arguineguín (GC-500)(18-OBR-30).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN**, exp: **18-OBR-30**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2019 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación de **109.313,98 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

VISTO que el presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

VISTO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2019, sin división en lotes.

VISTO que la aprobación del gasto fue aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, por importe total de **109.313,98 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 102.162,60 euros, I.G.I.C. (7%): 7.151,38 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán; realizándose la fiscalización previa el día 27 de diciembre de 2019.

El presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2020, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria** del contrato, a la entidad mercantil **LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96** , siendo el importe total de **Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07)** , así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.**

VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96), siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación. (Exp.19.PCA.08.02)**

VISTO que el contrato se formaliza en fecha 8 de julio de 2020, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 7 de agosto de 2020.

VISTO que mediante escrito presentado en el Registro General del Gobierno de Canarias, con N.º de entrada 945895, el licitador **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B38607594 interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, contra la adjudicación del contrato adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2020, recurriéndose, en síntesis, tanto el Informe Técnico emitido en el que se considera justificada la baja anormal o desproporcionada del licitador **LUMICAN S.A.** con CIF: A35038900, así como el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la que se acepta el meritado Informe Técnico y se considera a dicho licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

VISTA Resolución de la Alcaldesa Presidenta adoptada por Decreto 2600, de fecha 29 de julio de 2020 en la que, entre otras cuestiones, resuelve lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato de la obra denominada **PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 18-OBR-30, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.**

VISTO que con fecha 29 de julio de 2020 se remite el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante ORVE (**Número de registro: REGAGE20s00003100087**)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

VISTO que en fecha 11 de agosto de 2020, se recibe por ORVE (Número de registro: REGAGE20e00003355006) Resolución n.º 170/2020, de fecha 10 de agosto, en la que literalmente se resuelve:

PRIMERO. INADMITIR el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don Jorge Socas Negrín, en nombre y representación de la sociedad **SOCASSAT Instalaciones y Servicios S.L.**, frente a la adjudicación del CONTRATO DE REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN GC-500 MUNICIPIO DE MOGÁN, (EXP 18-OBR-30), al haberse interpuesto frente a un contrato de obra que no es susceptible de recurso especial, por no superar su valor estimado los tres millones de euros.

SEGUNDO. Remitir el escrito de recurso especial en materia de contratación al órgano de contratación con el objeto de que determine si procede admitir su tramitación como recurso administrativo ordinario.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

VISTO que se interpone Recurso de Reposición por el licitador SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. con CIF: B38607594, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2020.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, se acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por el licitador SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. con CIF: B38607594, en relación con la obra denominada PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 18-OBR-30 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2020, al amparo de los motivos y consideraciones contenidos en los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (Exp.19.PCA.08.02), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

Primero.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra denominada **PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), T. M. MOGÁN**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2019; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segunda.- Notificar la resolución que se adopte a la Contrata, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad - Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a la dirección facultativa de la obra; y dar traslado de las mismas a la Unidad administrativa de Contratación, a la Intervención General, y a la de Obras Públicas de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01 de diciembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, sistema CCTV, en Arguineguín**, que no supone un incremento del presupuesto adjudicado.

Segundo.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 54.019,06 euros Incluido 7% de IGIC (50.485,10 euros de presupuesto más 3.533,96 euros de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

Tercero.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

VISTO que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia consta Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 21 de enero de 2021, en el que se hace constar que no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia al asunto referenciado

VISTO que, si bien se solicita a la Intervención municipal el crédito correspondiente para la modificación del contrato, atendiendo al Informe Técnico emitido la modificación del contrato es a 0 euros.

VISTO Informe Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 27 de enero de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN**, exp: 18-OBR-30, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad **LUMICAN, S.A**, con C.I.F: A35038900, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 54.019,06 euros Incluido 7% de IGIC (50.485,10 euros de presupuesto más 3.533,96 euros de IGIC) y sin ampliación del plazo de ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato **LUMICAN, S.A**, con C.I.F: A35038900 al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

CUARTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

VISTO Informe Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 27 de enero de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN, exp: 18-OBR-30, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 54.019,06 euros Incluido 7% de IGIC (50.485,10 euros de presupuesto más 3.533,96 euros de IGIC) y sin ampliación del plazo de ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900 al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

VISTO que se solicita a la Intervención municipal informe de fiscalización previa, remitiéndose Informe de Fiscalización con Reparación de fecha 10 de febrero de 2021, al considerar que no existe Acta de replanteo del proyecto modificado, ni Informe Técnico en relación a que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

VISTO que se remite el Informe de Fiscalización a la Unidad de Obras Públicas a los efectos oportunos.

VISTO que desde la Unidad de Obras Públicas se remite a la Unidad de Contratación, el Acta de Replanteo del Modificado de fecha 24 de marzo de 2021 e Informe con pronunciamiento expreso de que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de fecha 24 de marzo de 2021.

VISTO que trasladada la documentación referenciada, se emite Informe de Fiscalización favorable en fecha 06 de abril de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN, exp: 18-OBR-30, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicada a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 54.019,06 euros Incluido 7% de IGIC (50.485,10 euros de presupuesto más 3.533,96 euros de IGIC) y sin ampliación del plazo de ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900 al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.1 Exptes: 596/2020 y 357033/2021.Cierre del expediente de contratación del Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento perimetral de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mogán Expte:596/2020 e inicio de expediente de contratación del Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán.

Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe .

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, adoptó:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento perimetral de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato del Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento perimetral de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento. "

2.- Que a día de hoy no se ha licitado aún dicho contrato de suministro.

3.- Que habiendo cambiado sustancialmente las necesidades del Ayuntamiento en materia de ciberseguridad, se hace necesario alterar el objeto inicial del contrato.

4.- Vista la necesidad de adaptación a nuevas demandas en el ámbito de la seguridad de los sistemas de información y la exigencia de buscar soluciones que garanticen la integridad de sus servicios se estima necesaria la contratación del servicio de seguridad TIC del Ayuntamiento de Mogán con el propósito de cumplir un objetivo fundamental, dar cumplimiento al del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado en el RD 951/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con la guía CCN-STIC-811 que se encuadra dentro de los requisitos del artículo 22 del ENS que establece la obligatoriedad de proteger el perímetro de los sistemas a interconectar y de analizar los riesgos derivados de la interconexión de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

sistemas, en particular si se utilizan redes públicas, total o parcialmente, y de analizar los riesgos derivados de la interconexión de los sistemas, controlando además su punto de unión. Además resulta imprescindible la puesta en marcha y posterior gestión de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información que disponga de un conjunto de procesos para gestionar eficientemente la accesibilidad de la información, con el objetivo de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, minimizando a la vez los riesgos de seguridad de la información y la obtención de la certificación correspondiente en ENS acorde al nivel de nuestros sistemas.

5.- Que actualmente el Ayuntamiento de Mogán dispone de algunos medios de seguridad, como son un firewall y software antivirus, para cubrir necesidades muy básicas de seguridad, pero que en absoluto nos garantizan o al menos nos minimizan las posibilidades de sufrir un ataques informático o prevenir la fuga o pérdida de datos.

6- Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de seguridad TIC del Ayuntamiento de Mogán con el objeto de mejorar su estado de Ciberseguridad mediante una solución integral de seguridad TIC en modalidad 24x7x365 durante 4 años.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone la Junta de Gobierno Local

Primero.- Proceder al cierre del expediente 596/2020 para el **Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento perimetral de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mogán** por no cubrir el objeto inicial del contrato, las actuales necesidades

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán.**

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato del **Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.- Expte: 682/2021.- Propuesta para aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada - Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguin. (19-OBR-60).-

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa de Las Marañuelas, Arguineguin. - T. M. Mogán**, obra subvencionada por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020; visto el Informe emitido por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de marzo de 2021, acuerda adjudicar el contrato menor de ejecución de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa de Las Marañuelas, Arguineguín. - T. M. Mogán**, obra subvencionada por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020; a la entidad **Obras y Servicios El Nogal, S.L.**, por un importe de **42.756,59 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **3 meses**.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021, acuerda adjudicar; así como designar al Técnico municipal D. Mónica Travieso García, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra.

> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 7 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

<< Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 19-OBR-60, Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín, obra subvencionada por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020, actuando en calidad de directora de ejecución de obra y coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín.

Expediente: 19-OBR-60.

Situación: Arguineguín, T.M. Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Antonio Flavio Rodríguez Trujillo. (Arquitecto col. COAGC nº 3.026).

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Antonio Flavio Rodríguez Trujillo. (Arquitecto col. COAGC nº 3.026).

Dirección Facultativa: Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Obra y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Contratista: Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Ibersys Seguridad y Salud Laboral S.L. Dña. Lucía González Domínguez.

Consideraciones



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín**, obra subvencionada por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria que figura en el Plan Estr

atéxico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte 4257/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación del parte del contrato de la obra - Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y El Molino de Viento- en relación con la subcontratación con la entidad Señal Vertical Canaria 2015, S.L.,(REF. 20-OBR-38).-



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO**, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, y visto el Informe emitido por la dirección facultativa, en el que se propone la Subcontratación con la entidad **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente **PROPUESTA**:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 23 de febrero de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO**, actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total de 164.916,27 euros (incluido 7% IGIC).

y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

> **Visto** que **D. José Nicolás Falcón Araña**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/4585 de fecha 05/04/2021, en el que comunica:

()
*Para la ejecución de los trabajos de **SEÑALIZACIÓN**, procederemos a subcontratar a la entidad mercantil, **SEÑAL VERTICAL CANARIA-2015,S.L.**, con C.I.F. n.º B-76229111, el importe de los trabajos subcontratados asciende a 26.862,05 euros.*

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **SEÑAL VERTICAL CANARIA-2015, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **SEÑAL VERTICAL CANARIA-2015, S.L.** ; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

*<<**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento**, tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, a la entidad **PETRECAN, S.L. con C.I.F.: B-**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

35241488, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (154.127,36).

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021 , adoptó entre otros, la designación de **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal), como Director de Ejecución de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento expediente 4257/2020**.

1.3.- **D. Gustavo Adolfo Acero Rodríguez**, en nombre y representación de la mercantil **PETRECAN, S.L.** , presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/4585 de fecha 05/04/2021), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **SEÑALIZACIÓN** con la empresa **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**, con C.I.F. n.º B-76229111.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.** según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

NOTA: Si bien la entidad **PETRECAN, S.L.** no presenta el R.E.A. de la subcontrata **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**, el técnico que suscribe comprueba el alta de la misma, accediendo a la página web del sistema el día 05-04-2021 a las 14:07 h. constando la misma en la situación de ALTA.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2021/4585 de fecha 05/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PETRECAN, S.L.** aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento**, adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ASFALTADOS EN PLAYA DE MOGAN, EL CERCADO Y EL MOLINO DE VIENTO** actuación cofinanciada a través de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2020 de la Consejería de Obra Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria; adjudicada a la entidad **PETRECAN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SEÑAL VERTICAL CANARIA 2015, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.- EXPTE. 357144/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

"Expediente: Rechazo de Facturas (JGL 13/04/2021)

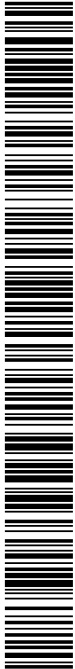
Asunto: Informe - Propuesta.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias con pronunciamiento de rechazo y devolución de facturas de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
-------------	-----------	---------------	--------	-------------------	-------------	--------



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/731	2021 17	500,00	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 3703/20. Clausura y charla ""Claves de éxito Mercado Laboral Actual"" . ""Mogán T-	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
TOTAL		500,00				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.* 2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente*



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 500,00 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/731	2021 17	500,00	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 3703/20. Clausura y charla ""Claves de éxito Mercado Laboral Actual""."Mogán T-	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
TOTAL		500,00				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.- EXPTE. 357048/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Expediente:** Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 13/04/2021)

Asunto: Informe - Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/869	2021-ACC-570	400	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 13/04/21. EXPTE: 356136/2021 CURSO DE DANZAS URBANAS (HIP-HOP) - ACERCAMIENTO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVOS GÉNEROS	CULTURA
	H2300017350193574	407,63	AGENCIA TRIBUTARIA	PRESTACION SERVICIO Y ACTIVIDAD UTILIZACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE. INSTALACION MODULO DE RESTAURACION	PLAYAS
F/2021/847	21/1/374	5192,29	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO/REF: GML/FJBH/ N RESOLUCION:661/2021.	COMPRAS
F/2021/848	21/1/375	4903,83	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021 REPARCI Y MANTENI/ REF: GML / FJBH / N RESOLUCION : 661 / 2021 / M2 LOSA 5X40X4	COMPRAS
F/2021/849	21/1/376	4903,83	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021. REPARCI Y MANTENI / REF: GML / FJBH / N RESOLUCION : 661 / 2021 / M2 LOSA 5X40X40	COMPRAS
F/2021/590	8	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/04/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD
F/2021/592	7	2390,42	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/04/21. SUMINISTRO DE PIENSO PARA MASCOTAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. RECTIFICADA.	
F/2021/804	Emit- 2211208 0	1336,32	ARMANDO CALCINES DIAZ S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 1093/2021 HIDROALCOHOL 5L MANZANA / MASCARILLA QUIRURGICA PROTECCION ADULTO / MASCARILLA INFANTIL.	EDUCACION



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

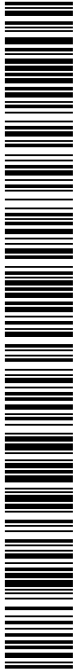
F/2021/882	2	740	ARTILES MIRANDA SIMON	355202. SERVICIO MONITOR CURSO TIPLE Y GUITARRA.	CULTURA
F/2021/959	318	170,45	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/897	00002149-00000498-E-04.01.2021-01-050573	45,51	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 00002149-00000498-E-04.01.2021-01-050573 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/12/2020 AL 01/01/2021	TESORERIA
F/2021/898	2149-00000498-E-01.02.2021-01-167273-02	119,82	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E-01.02.2021-01-167273-02 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/01 AL 01/02/2021	TESORERIA
F/2021/899	02149-00000498-E-02.03.2021-01-182327-01	41,5	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E-02.03.2021-01-182327-01 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/02 AL 01/03/2021	TESORERIA
	367	57449,95	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, PERIODO DEL 01/12/20 AL 31/12/20.	SERVICIOS PUBLICOS
	2018	55975,44	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, PERIODO DEL 01/11/20 AL 30/11/20.	SERVICIOS PUBLICOS
	2047	789,98	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, PERIODO DEL 01/11/20 AL 30/11/20.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/900	02149-00000498-E-01.04.2021-01-008444-01	89,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E-01.04.2021-01-008444-01 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/03 AL 01/04/2021	TESORERIA
F/2021/117	2140870065	5612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA
F/2021/118	2140870066	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/298	2140870173	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	ENERO 2021 : CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA
F/2021/823	F21 4103678	32,96	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS	COMPRAS
F/2021/841	F21 4103679	392,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 MATERIAL DE LIMPIEZA ARCHIVO MUNICIPAL	COMPRAS
F/2021/842	F21 4103680	125,92	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 PANTALLA FACIAL PROTECTORA	COMPRAS
F/2021/837	2 210365	967,49	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 969/2021 PUPITRE/PATAS VERDES 60X40X75CM CAJONERA	EDUCACION
F/2021/922	21 003	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 13/04/21. EXPTE. 355803/21. Servicio público de recogida y transporte de residuos de Mogán durante Marzo 21	SERVICIOS PUBLICOS
		5240,4	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (RESTAURACIÓN) PLAYA DE COSTA ALEGRE	PLAYAS
		5567,38	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (RESTAURACIÓN) PLAYA DEL CURA	PLAYAS
		22545,72	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (REHABILITACION Y CONCESION DE LA PLAYA DEL PERCHEL	PLAYAS
F/2021/855	Emit- 45	75	DUKE TRADING S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 5276/20. GODOX FONDO TELA CROMA VERDE 3X6M	CULTURA
F/2021/901	2100329	916,41	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 13/04/21. EXPTE. 106/2021 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/863	38053	211,09	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 104/21. ADQUISICION DIVERSO MATERIAL FERRETERIA. MARZO 2021	COMPRAS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

F/2021/907	38062	122,71	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE 104/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/887	Z21 210270	607,67	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 13/04/21. EXPTE 101/2021 SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/812	12021 17	500	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	JGL 13/04/21. EXPTE. 3703/2020. Clausura y charla "Claves de éxito Mercado Laboral Actual". PGFA 2020/3/IGUAL/1/1 Subve	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/903	310756	489,42	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 POR SERVICIOS Y SUMINISTRO	COMPRAS
F/2021/820	emi- 213511779	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE. 110/21 PERIODICA (N.Insp.:000188841 / Matr.: GC-6553-AJ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/821	emi- 213511686	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 PERIODICA (N.Insp.:000188132 / Matr.: 1309-FLG) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/850	emi- 213511835	60,14	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE.110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000189225 / Matr.: GC-9521-BC) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/871	emi- 213511872	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000189500 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/906	17001172	307,84	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/04/21. EXPTE 355995/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/905	03/2021	1471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 13/03/21.EXPTE. 355686/2021 SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. MARZO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/963	14	2000	MENDEZ OWEN VERONICA	JGL 13/04/21. EXPTE 360/2021 o PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR, PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES-MOGÁN	EDUCACION
F/2021/601	2021- 015	4601,99	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/04/21. EXPTE. 2617/20. PRENSA Servicios Prestados FEBRERO 21	RADIO
F/2021/605	2021- 023	2658,9	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/04/21. EXPTE. 2617/20. PRENSA Servicios Prestados MARZO 21	RADIO
F/2021/960	7539	117,7	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 116/2021 SUMINISTRO	COMPRAS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

				DE NEUMATICOS	
F/2021/961	7568	224,7	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 116/2021 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/728	Emit- 2	42631,1	OLIVERIO RODRIGUEZ MEDINA	JGL 13/04/21. EXPTE. 1983/2020. MURO DE PIEDRA (EXPEDIENTE DE OBRA 20-OBR-26)	OBRAS
F/2021/908	450386	67,41	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 115/2021 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTOS	COMPRAS
F/2021/792	21	295,01	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 1124/21.FAJA LUMBAR CON TIRANTES / FAJA LUMBAR CON TIRANTES / GORRAS / GUANTES NITRILO 100 UNDS	COMPRAS
F/2021/840	22	311,3	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 1124/2021 ADQUISICION VESTURARIO PERSONAL DEPURADORAS	COMPRAS
F/2021/909	242021	1249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 13/04/21. EXPTE. 206/2021 Serviici Profes en materia y asuntos de naturaleza urbanística y territorial, marzo 2021	PRESIDENCIA
F/2021/980	Rect-Emit- 20050	14342,94	SANCHEZ VERA MARIA PINO	JGL 13/04/21. Emit-20050 ""SUSTIT VENTANAS COMISARIA (2ª PLANTA) EXPED. experta 5215-2020 expd. 20-OBR-43 consejalía o	OBRAS
F/2021/862	6/02/21	1080	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	JGL 13/04/21. EXPTE. 355384/21. TALLER ACTIVIDADES. CONOCIENDO MI AUTOCUIDADO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/864	884	71,51	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/21. ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/865	886	583,48	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/2021. ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/866	885	618,69	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/21. ADQUISICION	COMPRAS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

F/2021/902	A.9409	72,8	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	JGL 13/04/21. EXPTE. 115/2021 SUMINISTRO Y MANO DE OBRA	COMPRAS
F/2021/696	Emit- 151	8752,72	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 13/04/21. EXPTE. 356446/21. Segunda factura parcial honorarios relativa contrato ""Servi redacc documentos técnicos""	OBRAS	
TOTAL		473.159,95				

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/869	2021-ACC-570	400	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 13/04/21. EXPTE: 356136/2021 CURSO DE DANZAS URBANAS (HIP-HOP) - ACERCAMIENTO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVOS GÉNEROS	CULTURA
	H2300017350193574	407,63	AGENCIA TRIBUTARIA	PRESTACION SERVICIO Y ACTIVIDAD UTILIZACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE. INSTALACION MODULO DE RESTAURACION	PLAYAS
F/2021/847	21/1/374	5192,29	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021.	COMPRAS

				REPARACIONES Y MANTENIMIENTO/REF: GML/FJBH/ N RESOLUCION:661/2021.	
F/2021/848	21/1/375	4903,83	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021 REPARCI Y MANTENI/ REF: GML / FJBH / N RESOLUCION : 661 / 2021 / M2 LOSA 5X40X4	COMPRAS
F/2021/849	21/1/376	4903,83	ALFREDO FENOLLAR, S.A	JGL 13/04/21. EXPTE: 1136/2021. REPARCI Y MANTENI / REF: GML / FJBH / N RESOLUCION : 661 / 2021 / M2 LOSA 5X40X40	COMPRAS
F/2021/590	8	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/04/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD
F/2021/592	7	2390,42	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 13/04/21. SUMINISTRO DE PIENSO PARA MASCOTAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. RECTIFICADA.	
F/2021/804	Emit- 2211208 0	1336,32	ARMANDO CALCINES DIAZ S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 1093/2021 HIDROALCOHOL 5L MANZANA / MASCARILLA QUIRURGICA PROTECCION ADULTO / MASCARILLA INFANTIL.	EDUCACION
F/2021/882	2	740	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 13/04/21. EXPTE. 355202. SERVICIO MONITOR CURSO TIMPLE Y GUITARRA.	CULTURA
F/2021/959	318	170,45	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/897	00002149-00000498-E-04.01.2021-01-050573	45,51	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 00002149-00000498-E- 04.01.2021-01-050573 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/12/2020 AL 01/01/2021	TESORERIA
F/2021/898	2149-00000498-E-01.02.2021-01-167273-02	119,82	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E- 01.02.2021-01-167273- 02 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/01 AL 01/02/2021	TESORERIA
F/2021/899	02149-00000498-E-02.03.2021-01-182327-01	41,5	BANKIA, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E- 02.03.2021-01-182327- 01 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/02 AL 01/03/2021	TESORERIA
	367	57449,95	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL	SERVICIOS PUBLICOS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MORGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				DE JUAN GRANDE, PERIODO DEL 01/12/20 AL 31/12/20.	
2018	55975,44	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, PERIODO DEL 01/11/20 AL 30/11/20.	SERVICIOS DE PUBLICOS	
2047	789,98	CABIDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, PERIODO DEL 01/11/20 AL 30/11/20.	SERVICIOS DE PUBLICOS	
F/2021/900	02149-00000498-E- 01.04.2021-01- 008444-01	89,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 13/04/21. LIQ. 02149-00000498-E- 01.04.2021-01-008444- 01 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD202) PERIODO 01/03 AL 01/04/2021	TESORERIA
F/2021/117	2140870065	5612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA
F/2021/118	2140870066	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA
F/2021/298	2140870173	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	ENERO 2021 : CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: "CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUA
F/2021/823	F21 4103678	32,96	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS	COMPRAS
F/2021/841	F21 4103679	392,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 MATERIAL DE LIMPIEZA ARCHIVO MUNICIPAL	COMPRAS
F/2021/842	F21 4103680	125,92	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 167/2021 PANTALLA	COMPRAS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

				FACIAL PROTECTORA	
F/2021/837	2 210365	967,49	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 969/2021 PUPITRE/PATAS VERDES 60X40X75CM CAJONERA	EDUCACION
F/2021/922	21 003	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 13/04/21. EXPTE. 355803/21. Servicio público de recogida y transporte de residuos de Mogán durante Marzo 21	SERVICIOS PUBLICOS
		5240,4	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (RESTAURACIÓN) PLAYA DE COSTA ALEGRE	PLAYAS
		5567,38	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (RESTAURACIÓN) PLAYA DEL CURA	PLAYAS
		22545,72	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR 23006	1º SEMESTRE (REHABILITACION Y CONCESION DE LA PLAYA DEL PERCHEL	PLAYAS
F/2021/855	Emit- 45	75	DUKE TRADING S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 5276/20. GODOX FONDO TELA CROMA VERDE 3X6M	CULTURA
F/2021/901	2100329	916,41	FERRERERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 106/2021 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/863	38053	211,09	FERRERERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 104/21. ADQUISICION DIVERSO MATERIAL FERRERERIA. MARZO 2021	COMPRAS
F/2021/907	38062	122,71	FERRERERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE 104/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/887	Z21 210270	607,67	FERRERERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 13/04/21. EXPTE 101/2021 SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/812	12021 17	500	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	JGL 13/04/21. EXPTE. 3703/2020. Clausura y charla ""Claves de éxito Mercado Laboral Actual"". PGFA 2020/3/ IGUAL/1/1 Subve	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/903	310756	489,42	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 POR SERVICIOS Y SUMINISTRO	COMPRAS
F/2021/820	emi- 213511779	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE. 110/21 PERIODICA (N.Insp.:000188841 / Matr.: GC-6553-AJ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/821	emi- 213511686	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 PERIODICA (N.Insp.:000188132 / Matr.: 1309-FLG) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS



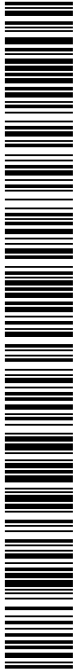
0006754aa93514ba807e51ec0b0d79

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/850	emi- 213511835	60,14	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE.110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000189225 / Matr.: GC-9521-BC) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/871	emi- 213511872	45,62	ITEVISE, SA	JGL 13/04/21. EXPTE.110/21. PERIODICA (N.Insp.:000189500 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/906	17001172	307,84	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 13/04/21. EXPTE 355995/2021 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/905	03/2021	1471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 13/03/21. EXPTE. 355686/2021 SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO. MARZO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/963	14	2000	MENDEZ OWEN VERONICA	JGL 13/04/21. EXPTE 360/2021 o PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR, PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES-MOGÁN	EDUCACION
F/2021/601	2021- 015	4601,99	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 2617/20. PRENSA Servicios Prestados FEBRERO 21	RADIO
F/2021/605	2021- 023	2658,9	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 2617/20. PRENSA Servicios Prestados MARZO 21	RADIO
F/2021/960	7539	117,7	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 116/2021 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/961	7568	224,7	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE 116/2021 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/728	Emit- 2	42631,1	OLIVERIO RODRIGUEZ MEDINA	JGL 13/04/21. EXPTE. 1983/2020. MURO DE PIEDRA (EXPEDIENTE DE OBRA 20-OBR-26)	OBRAS
F/2021/908	450386	67,41	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 115/2021 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTOS	COMPRAS
F/2021/792	21	295,01	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 1124/21.FAJA LUMBAR	COMPRAS



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

				CON TIRANTES / FAJA LUMBAR CON TIRANTES / GORRAS / GUANTES NITRIL 100 UNDS	
F/2021/840	22	311,3	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 13/04/21. EXPTE. 1124/2021 ADQUISICION VESTURARIO PERSONAL DEPURADORAS	COMPRAS
F/2021/909	242021	1249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 13/04/21. EXPTE 206/2021 Serviici Profes en materia y asuntos de naturaleza urbanística y territorial, marzo 2021	PRESIDENCIA
F/2021/980	Rect-Emit- 20050	14342,94	SANCHEZ VERA MARIA PINO	JGL 13/04/21. Emit- 20050 ""SUSTIT VENTANAS COMISARIA (2ª PLANTA) EXPED. experta 5215-2020 expd. 20-OBR-43 consejalia o	OBRAS
F/2021/862	6/02/21	1080	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	JGL 13/04/21. EXPTE. 355384/21. TALLER ACTIVIDADES. CONOCIENDO MI AUTOCUIDADADO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/864	884	71,51	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/21. ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/865	886	583,48	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/2021. ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/866	885	618,69	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 13/04/21. EXPTE. 182/21. ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/902	A.9409	72,8	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 13/04/21. EXPTE 115/2021 SUMINISTRO Y MANO DE OBRA	COMPRAS
F/2021/696	Emit- 151	8752,72	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 13/04/21. EXPTE. 356446/21. Segunda factura parcial honorarios relativa contrato ""Servi redacc documentos técnicos""	OBRAS
		TOTAL	473.159,95		

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25.- EXPTE. 2363/2020 Propuesta para la aprobación del convenio entre la Agencia

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho ayuntamiento.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Visto el informe emitido por la Tesorera doña Atanasia Fleitas Álvarez, de fecha 15 de enero de 2021 que literalmente dice:

Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto referenciado, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Vista la Providencia de Alcaldía datada el 15/10/2020, que dispone la iniciación del expediente, considerando la necesidad de celebrar convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de débitos.

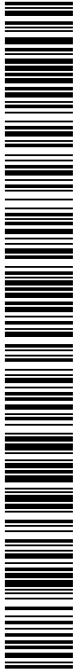
Segundo.- Visto el informe de necesidad y la memoria del expediente datados el 25/10/2020 y el 29/10/2020, que considera las peculiaridades de Mogán como municipio turístico, haciendo necesario un instrumento, que englobe la especial circunstancia de la recaudación frente a deudores no residentes, el Convenio vendrían a dar soporte y cobertura a un mayor ámbito competencial, de ahí su necesaria suscripción en aras a lograr una recaudación ejecutiva eficaz.

El objetivo a alcanzar, mediante este convenio, es la utilización de medios, servicios y recursos de la Agencia Tributaria Canaria, en materia de gestión recaudatoria, como soporte de un mayor ámbito territorial de actuación, mejorando con ello la eficacia recaudatoria de este Ayuntamiento.

Tercero.- Vistas las reservas de créditos, cuyos costes asociados al convenio se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 931.22708 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL; SERVICIOS RECAUDACIÓN de los siguientes ejercicios presupuestarios:

PRESUPUESTO	IMPORTE	RESERVA DE CRÉDITO
2021	30.000,00	220209000093
2022	30.000,00	220209000093
2023	30.000,00	220209000093
2024	22.000,00	220209000093

Cuarto.- Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica datado el 16/11/2020, considerando la conveniencia de la aprobación del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento, pues



0006754aa93514ba807e51ec0b0d79

reúne todos los requisitos de legalidad, como, informe analizando la necesidad y oportunidad, memoria justificativa, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad.

Quinto.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, señala que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias; b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria; c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes deberán corresponder a los tipos en él recogidos, entre el que se incluyen los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependiente de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Señalando el apartado primero del citado artículo que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

El carácter no contractual queda acreditado, al tener por objeto el convenio a suscribir la prestación del servicio de cobro en vía ejecutiva, recaudación que se efectúa a través del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, procedimiento que, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es exclusivamente administrativo, cuya competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

Séptimo.- La normativa aplicable:

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
2. Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- 6.

Octavo.- Mediante acuerdo plenario de fecha de 12 de julio de 2019, se delega a la Junta de Gobierno Local la celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se considera que ha de elevarse a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención municipal, la propuesta siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Delegar facultades de recaudación en vía ejecutiva, de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, de los apremios que determine este Ayuntamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la delegación del Servicio de Gestión de los cobros de las deudas tributarias y no tributarias en periodo ejecutivo, anexo a la presente propuesta y cuyas cláusulas se encuentran transcritas en el informe de necesidad, subordinado al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios de su vigencia.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado convenio.

Visto el informe de Intervención, de fecha 29 de marzo de 2021, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas mediante acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Delegar facultades de recaudación en vía ejecutiva, de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, de los apremios que determine este Ayuntamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la delegación del Servicio de Gestión de los cobros de las deudas tributarias y no tributarias en periodo ejecutivo, anexo a la presente propuesta y cuyas cláusulas se encuentran transcritas en el informe de necesidad, subordinado al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios de su vigencia.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado convenio

ANEXO

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS DE DICHO AYUNTAMIENTO.

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, D^a Raquel Peligero Molina, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 12.2 A) f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

De otra parte, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, D^a Onalia Bueno García, en representación de dicha Corporación, por el Pleno de la Corporación en su reunión de 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

MANIFIESTAN

Que el 11 de febrero se publicó el Decreto 11/2019, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que el artículo 8 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en adelante Reglamento General de Recaudación, señala que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias; b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria; c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en su sesión celebrada el día XXXXXXXXXXXXXXX adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes: **Delegar facultades de recaudación en vía ejecutiva, de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, de los apremios que determine, de este Ayuntamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma. Aprobar el Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la delegación del Servicio de Gestión de los cobros de las deudas tributarias y no tributarias en periodo ejecutivo. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la formalización del citado Convenio.**

Que mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento delega las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que mediante la firma de este Convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público tributario y no tributario, dentro y fuera del ámbito territorial de la Corporación local se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria Canaria, formalizan las bases que configuran el presente Convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento de Mogán, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Agencia Tributaria Canaria (en adelante: AGENCIA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria, dentro y fuera del ámbito territorial, que le delegue el Ayuntamiento de Mogán. (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico de la gestión del cobro.

La gestión de cobro se regirá:

- a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

- b) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- d) Por las cláusulas de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la AGENCIA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones en periodo voluntario de las deudas a recaudar.
2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la AGENCIA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
3. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo.
4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes de la Agencia Tributaria podrán rehabilitar los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tengan conocimiento de circunstancias que permitan reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva. En particular, los órganos de la Agencia Tributaria rehabilitarán los créditos cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas.
5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 53 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 72, ambos del Reglamento General de Recaudación.
6. La defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente Convenio que se hallen sujetos a proceso concursal.
7. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la Agencia en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
8. Poner a disposición de la Agencia, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 7 y 8 anteriores se realizará en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Quinta.- Funciones de la Agencia.

Corresponde a la Agencia:

1. Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria Canaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

2. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas (para el supuesto que se haya creado dicho tribunal en la entidad correspondiente) interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
3. Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico dictados por los órganos de recaudación de la Agencia a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.
5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.
6. Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
7. Proponer, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la AGENCIA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO, tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
8. No obstante lo anterior, corresponderá a la AGENCIA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.
9. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.
10. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.
11. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la cláusula anterior.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta cláusula y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas administraciones serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata por cualquier medio electrónico u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente Convenio será ejecutado por la AGENCIA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en el Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa de desarrollo.

Se hace constar expresamente que la AGENCIA queda obligada a adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre:

La AGENCIA tratará los datos derivados del objeto del presente Convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

La AGENCIA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la AGENCIA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la AGENCIA.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

La AGENCIA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la AGENCIA se concretan en:

De nivel básico:

La AGENCIA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.
 - Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
 - Funciones y obligaciones del personal.
 - Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
 - Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del citado Reglamento.

La AGENCIA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La AGENCIA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La AGENCIA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 93 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la AGENCIA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La AGENCIA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

De nivel medio:

- El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado anterior, la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

- La AGENCIA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos. El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estime necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la AGENCIA para que adopte las medidas oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

- La AGENCIA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado. Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

- Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

- Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada. Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada. Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario. Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de mantenimiento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

- En el registro al que se refiere el apartado anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

el proceso de recuperación. Será necesaria la autorización por escrito de la AGENCIA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen estos a otra finalidad que la prevista en el presente Convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

Séptima.- Procedimiento.

7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los obligados tributarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la AGENCIA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la AGENCIA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la AGENCIA mediante Resolución del Director de la misma.

4. No podrán remitirse las deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los órganos de recaudación del AYUNTAMIENTO.

Tampoco podrán remitirse las deudas correspondientes a la Comunidad Autónoma Canaria o a la Agencia Tributaria Canaria.

No podrán remitirse deudas de importe igual o inferior a 15 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública autonómica por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2008, en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como el Art. 16 de la Ley 9/2006 de 11 de diciembre Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

7.2. Cargo de valores y rechazo de los mismos.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la AGENCIA.



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la AGENCIA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la AGENCIA verificará que los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director de la AGENCIA, citada en el apartado anterior, procediendo a datar por otras causas dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La AGENCIA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el Convenio suscrito entre la citada Agencia y la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

7. La AGENCIA tendrá la posibilidad de rechazar o cancelar deuda enviada para su gestión recaudatoria cuando la remisión de la misma para su recaudación en vía ejecutiva fuera improcedente o la inconsistencia de la información remitida impida continuar la gestión recaudatoria de la deuda, entre otros en los siguientes supuestos:

- Cuando de la información incorporada en el fichero de remisión de deudas se desprenda que desde la fecha de remisión quedaría un periodo inferior a tres meses para la prescripción de la deuda remitida, se rechazará la misma.
- Cuando los datos de NIF y denominación de los valores que se cargan, no coinciden con los que figuran en la base de datos de la AGENCIA, se rechazará la misma.
- Cuando de la información incorporada y de la que obre en poder de la AGENCIA en el momento de cargar la deuda, se desprenda que el deudor hubiera fallecido antes de la fecha de emisión de la providencia de apremio, se rechazará la misma.
- Si una vez cargada la deuda, la AGENCIA no pudiera continuar la gestión recaudatoria de la misma debido al fallecimiento del deudor, se cancelará la deuda (data por motivos distintos al ingreso). En caso de que el fallecimiento del deudor fuera posterior a la emisión de la providencia de apremio, la AGENCIA continuará la gestión recaudatoria de la misma con los sucesores, de acuerdo con el texto del Convenio.
- El tratamiento será el mismo para cancelar o rechazar deuda en los supuestos de sucesión de persona jurídica por disolución o liquidación de la sociedad atendiendo a la fecha en que se hubiera producido la disolución.
- En todo caso, se rechazará la deuda cargada como sanción cuando al cargar la deuda ya conste que el deudor, persona física, esté fallecido.
- Cuando el deudor se encuentre en concurso de acreedores, se rechazará la deuda.

7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse por los obligados al pago ante la AGENCIA o ante el AYUNTAMIENTO.

Cuando las solicitudes se presenten en el AYUNTAMIENTO, se remitirá al órgano de recaudación competente de la AGENCIA, escrito informando de la existencia de la solicitud. En virtud de la misma, la AGENCIA concluirá la gestión recaudatoria, e informará al AYUNTAMIENTO del importe pendiente a la fecha de la solicitud.

Si la solicitud se presenta en la AGENCIA, esta procederá a remitir al AYUNTAMIENTO la misma, junto a información sobre la deuda pendiente en ese momento, y procederá a dar concluida la gestión recaudatoria.

Cuando el AYUNTAMIENTO comunique a la AGENCIA el impago de la deuda, ésta iniciará la Recaudación ejecutiva por el importe pendiente.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente Convenio se efectuará en cualquier entidad colaboradora en la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de forma excepcional en las cuentas restringidas de recaudación ejecutiva, para aquellos supuestos en los que no sea posible efectuar el ingreso a través de carta de pago.
2. El AYUNTAMIENTO notificará a la AGENCIA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente Convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7.6. Devolución de ingresos indebidos.

La AGENCIA propondrá al AYUNTAMIENTO la devolución de ingresos indebidos correspondientes en los supuestos de duplicidad de pago, o improcedencia del embargo. El importe de lo cobrado indebidamente será transferido por la AGENCIA en su totalidad al AYUNTAMIENTO.

7.7. Reembolso del coste de las garantías.

Corresponde al AYUNTAMIENTO el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia Administración Tributaria para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro.

7.8. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si finalizados los procedimientos de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1. El órgano de recaudación de la AGENCIA ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.
2. El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la AGENCIA como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

7.9. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devengadas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

7.10. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación de la AGENCIA harán uso de los mismos medios de información que los



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la AGENCIA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la AGENCIA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

7.11. Datos.

La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la AGENCIA.

1. El órgano recaudador de la AGENCIA datará las deudas por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente Convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la AGENCIA, que se justificará ante aquel en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

2. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho deberá solicitar la rehabilitación de la deuda, siempre que no haya mediado prescripción, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Octava.- Coste del servicio.

1. El importe que deberá abonar mensualmente el AYUNTAMIENTO a la AGENCIA se determinará por la suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

- a) Coste por inicio de la gestión: se fija en 3,00 euros por cada deuda cargada.
- b) Coste por gestión realizada: Se determina en función de la fecha de cancelación o data y según la naturaleza de la misma, aplicando el siguiente baremo:

Tipo cancelación	Fecha de cancelación	Importe
Ingreso	Antes de notificación providencia de apremio	7% para todos los supuestos
	En el plazo del artículo 62.5 LGT	
	Posterior al plazo del artículo 62.5 LGT	
Data por motivos distintos al ingreso	Antes de notificación providencia de apremio	Sin coste
	En el plazo del artículo 62.5 LGT	2,50%
	Posterior al plazo del artículo 62.5 LGT	2,50%

c) Asimismo, los ingresos correspondientes a los intereses de demora devengarán a un 7% ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

Minoraciones del coste del servicio: Cuando se realicen por los órganos de recaudación de la AGENCIA actuaciones de rectificación (reactivación de deudas) se originará una reducción del coste devengado por la cancelación errónea.

Asimismo, cuando se produzca una rehabilitación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por incobrable hasta la rehabilitación, se originará la minoración del coste originado por la anterior data por incobrable.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

9.1. Liquidaciones.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d79

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

- a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente Convenio.
- b) Las costas ingresadas y las que queden pendiente de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la AGENCIA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un acceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la AGENCIA.

Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO podrá acceder a consultar el estado de sus deudas, a través del acceso informático que se habilitará por parte de la AGENCIA. A tal efecto la Entidad deberá comunicar los usuarios que precisan dicho acceso, accesos que deberán ser renovados anualmente, previa confirmación por parte de la Entidad de los usuarios que han de mantener el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la AGENCIA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicha información no esté disponible a través del acceso que se habilite, al que se refiere el párrafo anterior.

Undécima.- Entidades colaboradoras.

La AGENCIA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente Convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la AGENCIA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El no ajustarse la AGENCIA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.
- b) La falta de diligencia de la AGENCIA en la gestión de los títulos entregados que produzca perjuicios a la hacienda del Ayuntamiento. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la AGENCIA.
- c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la AGENCIA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.
- d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda de las Entidades Locales que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la AGENCIA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la AGENCIA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la AGENCIA, bajo la presidencia del Director o Directora de la AGENCIA o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario o Secretaria que será designado por quien ostente la Presidencia de la citada Comisión.

Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.
3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.
4. Evaluar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta se aplicará de forma subsidiaria las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

La comisión de seguimiento determinará los mecanismos efectivos de evaluación, teniendo en cuenta los resultados objetivos de recaudación ejecutiva en comparación con ejercicios anteriores y la mejora de los procesos de cobro.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, el 1 de enero de 2019.
2. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial a partir de su firma de 4 años, pudiendo renovarse por un plazo de otros cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Todas las actuaciones que se estén tramitando a la entrada en vigor del presente convenio, sujetas a un convenio anterior, se le aplicará la normativa vigente en el momento de su inicio.

Decimosexta.- Publicación y procedimiento de inscripción registral y seguimiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, se establece lo siguiente:

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

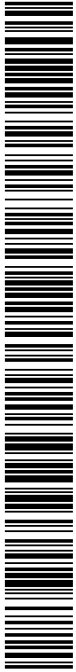
Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

Igualmente se inscribirán en el registro general electrónico de convenios los acuerdos acordados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio señalado.

Por el Ayuntamiento de Mogán

Por la Agencia Tributaria Canaria

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Onalia Bueno García

LA DIRECTORA
Raquel Peligero Molina

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26.- Expte.:334/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto: Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico. Ref.:18-OBR-05.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico. Ref.:18-OBR-05**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria; suscrito con fecha 06/10/2020 (Localizador csv - [Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

- **Reforma y acondicionamiento de Plaza Motor Grande en Puerto Rico por un importe estimado de 84.074,52 .**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

> Visto el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 08 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: C/. Salamanca, Motor Grande, Puerto Rico. T.M. Mogán

Autor: D. Víctor Perera Martín, arquitecto técnico (col. nº 858)

Fecha: Octubre 2018

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Oferta económica de honorarios para redacción del proyecto para la obra "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", firmado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Perera Martín, el 02/02/2018.

Segundo.- Solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", de fecha 02 de febrero de 2018.

Tercero.- Nueva solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", de fecha 16 de febrero de 2018.

Cuarto.- Documento de retención de crédito para la redacción del proyecto indicado, de fecha 21 de febrero de 2018.

Quinto.- Propuesta del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 28 de febrero de 2018, para la aprobación del gasto, aprobación del expediente y adjudicación del contrato de servicio menor de redacción de proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**".

Sexto.- Decreto nº 2018/700, de fecha 01 de marzo de 2018, de aprobación de gasto y expediente, así como adjudicación del contrato de redacción de proyecto.

Séptimo.- Instancia presentada por d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/344 de fecha 09 de enero de 2019, en la cual se recoge la presentación del proyecto denominado "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", en las oficinas municipales.

Octavo.- Escrito del técnico que suscribe dirigido a la Unidad Administrativa de Patrimonio, mediante el cual se solicita certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra recogida en el proyecto de referencia.

Noveno.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Décimo.- Informe del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019.

Décimo primero.- Informe requerimiento emitido por el técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Germán Mejías Álamo, dirigido a d. Víctor Perera Martín, de fecha 03 de junio de 2019.

Décimo segundo.- Ejemplar del proyecto en digital presentado por d. Víctor Perera Martín, en las oficinas municipales, en fecha 02 de octubre de 2019.

Décimo tercero.- Instancia presentada por el arquitecto d. Sergio Álvarez León, en nombre de d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/15221 de fecha 03 de diciembre de 2019, a la cual se adjunta el proyecto eléctrico de la actuación denominada "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**".

Décimo cuarto.- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo quinto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta el Informe - requerimiento, redactado por el arquitecto técnico d. Germán Mejías Álamo.

Décimo sexto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, firmado por d. Juan Ernesto Hernández Cruz en fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta la siguiente documentación:

- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.

- Informe técnico redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, firmado en fecha 02 de septiembre de 2020.

Décimo séptimo.- Escrito contestación a requerimiento redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Décimo octavo.- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado en fecha 06 de octubre de 2020.

Décimo noveno.- Informe técnico emitido por la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de enero de 2021

Vigésimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica.

Vigésimo primero.- Informe de Supervisión emitido por D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2021.

Vigésimo segundo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 19 de enero de 2021, por la cual se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.1. Expte. 334/2021. Propuesta aprobación del proyecto de la obra: Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico. Ref.: 18-OBR-05.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo 14.1. de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 19 de enero de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al primer informe de supervisión que se redactó. Estos cambios son los siguientes:

- Variación del presupuesto base de licitación: este se ha incrementado en una modificación del proyecto aportada por el redactor.
- Criterios de adjudicación: a los inicialmente propuestos (baja de la oferta económica, penalidad por día de retraso e incremento de garantía) se le añade el criterio de reducción del plazo de ejecución.
- Trámite para la aprobación del gasto y contratación de las obras: se elimina la urgencia del trámite, por lo que su tramitación será de forma ordinaria.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Víctor Perera Martín, colegiado nº 858, recoge las actuaciones a realizar para la dotación de una plaza en la calle Salamanca, en Motor Grande, Puerto Rico, ya que actualmente la zona presenta una serie de patologías, ampliando y garantizando con ello un uso adecuado y accesible en las instalaciones, eliminado el desnivel del recinto y completando la misma con la creación de un escenario.

2.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para la creación de una plaza en un único nivel, un escenario con almacén en semisótano, tramoya y aseos, además de la reubicación del parque infantil existente.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- A. Memoria descriptiva.
- B. Memoria constructiva.
- C. Normativa Técnica de aplicación en proyectos y ejecución de obras.
- D. Estudio de Seguridad y Salud.
- E. Plan de Control de Calidad.
- F. Estudio de Gestión de Residuos.
- G. Plan de Obra.
- H. Planos.
- I. Pliego de Condiciones Técnicas.
- J. Mediciones y Presupuestos.
- K. Proyecto eléctrico.

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). El proyectista, en el punto 15 del documento MEMORIA, recoge lo siguiente:

(...)

En el presente proyecto se realiza una edificación técnicamente sencilla de una sola planta y de escasa entidad constructiva, la estructura portante a base de muros de hormigón, zapatas corridas sobre terreno natural compacto . Atendiendo a estas características de la edificación proyectada consideramos que no es necesaria la realización de Estudio Geotécnico, en todo caso durante la ejecución de las obras y atendiendo a las condiciones del terreno comprobadas la dirección facultativa estimará si se la realiza el estudio Geotécnico.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio).
- Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02)
- Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 471.717,31 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 384.855,44
- Costos indirectos: 11.545,66
- Gastos Generales: 51.532,14
- Beneficio industrial: 23.784,07

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 33.020,21 euros.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **471.717,31**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 - Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 3 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 3 - Reducción de plazo de ejecución de obra (10 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador en relación al plazo total establecido según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	70 pts.
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts.
Reducción de plazo de ejecución de obra	10 pts.
Incremento de plazo de garantía	10 pts.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la rehabilitación de una plaza y la ejecución de una única construcción consistente en un escenario y aseos anexos. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	C



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

--	--	--

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (707.575,97 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	438.598,43 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	307.018,90 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45237000-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo octavo.- El proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**" cuenta con la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, obrando en el expediente escrito del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que se recoge: "Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, el terreno objeto de dicha solicitud figura como propiedad municipal con el siguiente número de inventario: - 1.2.00018.10".

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por el técnico que suscribe, de fecha 14 de enero de 2021, en el que se recoge que: Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación solicitada denominada **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica., de fecha 15 de enero de 2021 en el que se recoge que: (...)Primero.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Vigésimo.- Se firma en fecha 06 de octubre de 2020, Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Iltre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande en Puerto Rico** se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 84.074,52 euros.

La cláusula séptima del indicado Convenio, recoge que:

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Mogán. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente.

Se recoge en el apartado 8.- Plazo de entrega, que:

El plazo de ejecución de las obras se estima en 6 meses empleando para ello 6 operarios.

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Finalidad y/u objetivo: 432 Ordenación y Promoción Turística.
- Naturaleza económica: 61900 Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general
- Proyecto de Gasto: 2020/2/MOTOR/1/1 Reforma y acondicionamiento de Plaza Motor Grande en Puerto Rico.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 14.1. de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 19 de enero de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que se ha modificado el presupuesto de la obra y los criterios de adjudicación inicialmente propuestos.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 12 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

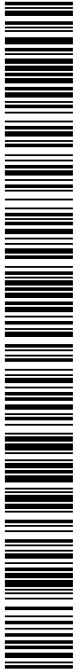
Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 14.1. de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 19 de enero de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que se ha modificado el presupuesto de la obra y los criterios de adjudicación inicialmente propuestos.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27.- Expte.:3335/2020. Propuesta aprobación Anexo II al Plan de Seguridad y Salud de la obra: Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín. Ref.:17-OBR-06.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 - 2020; visto el Informe emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 - 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas (**máximo total: 10 años**).

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- *Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.*

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la referida obra; y posteriormente mediante Decreto nº 2020/1054 de fecha 20 de marzo de 2020, se aprueba el Anexo I - Covid 19 al Plan de Seguridad y Salud.

> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 08 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 17-OBR-06, ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2020), tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación **ANEXO II** del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO.

Situación: ARGUINEGUIN- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Sergio Perera Concepción.

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Sergio Perera Concepción.

Director Facultativo: Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal), Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) y Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Industrial Mpal.)



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U. (A-35010099).

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Oscar Romera García.

Consideraciones

1.- Que el **ANEXO II** al Plan de Seguridad y Salud presentado por **PÉREZ MORENO, S.A.U.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, fija las medidas de seguridad y salud conforme al procedimiento de montaje y desmontaje, así como de utilización de la cimbra, a instalar en obra.

2.- Que el **ANEXO II** al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El **ANEXO II** al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del **ANEXO II** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE PINO SECO.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del **ANEXO II al Plan de Seguridad y Salud** de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 - 2020.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d79

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

28.1.- Expte.: 4488/2020. Propuesta a los efectos de adjudicar la ejecución de la obra Acondicionamiento de los Aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre y el 1 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN**, expte. **4488/2020**, con un presupuesto base de licitación de **406.095,61 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 12 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTOS los informes emitidos por el Técnico Municipal referenciado, en los que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **406.095,61 euros** (neto: 379.528,61; 7% igic: 26.567,00 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 309.642,33
- Costes indirectos: 9.289,27
- Gastos generales: 41.461,11
- Beneficio industrial: 19.135,90

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 26.567,00 euros.

Consta en el expediente informe de Don **Manuel Leandro Marrero**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), de fecha 10 de diciembre de 2020, que textualmente informa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Según memoria del proyecto, **Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán. T. M. de Mogán**, las obras consisten en:

- Acondicionamiento de parcela para la construcción de aparcamientos públicos de vehículos.

Segundo.- Es criterio del técnico que suscribe, que a las obras recogidas en el proyecto, **Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán. T. M. de Mogán**, se le podría aplicar el tipo 0% del I.G.I.C., y por tanto considera que se debería solicitar a la Agencia Tributaria Canaria, que emita informe sobre el reconocimiento o no del tipo cero del I.G.I.C., en base a lo recogido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

Es por ello que si la obra que se licita obtuviera el reconocimiento del tipo cero del IGIC por parte de la Agencia Tributaria Canaria, en base a lo recogido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, se le aplicará el tipo 0% del IGIC.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **379.528,61 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 19 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127).

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada **Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán**, por un importe de 350.268,73

>VISTO informe técnico de rectificación emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2020 que establece: El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), ya que en el proyecto redactado por D. Luis Miguel Gómez Llorca, en la página 29, se recoge lo siguiente: *Dado que*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

el suelo de la obra proyectada tiene las mismas características geotécnicas que el suelo de la calle El Mocan, donde se realizó en noviembre de año 2012 la obra del Muro de la calle El Mocan ejecutado por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (a escasos 60 metros de la obra proyectada), se estima que el muro aquí calculados, considerando una tensión admisible del terreno igual a 2kp/cm^2 ; cumplen o están dimensionados correctamente. Por ese motivo, el técnico que suscribe el presente proyecto, estima la no necesidad del estudio.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, expte. 4488/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **406.095,61 euros** (neto: 379.528,61; 7% IGIC: 26.567,00 euros) ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 18 de enero de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 17 de febrero de 2021 (rectifica anuncio de licitación anterior)

> **VISTO que en fecha 23 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV N006754aa911170c68607e51ec020d30W en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 02 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV g006754aa900040033f07e52aa030a2eR en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV V006754aa92616085bb07e5339030d02Q en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 03 de marzo de 2021.**

> **VISTO** que conferida audiencia, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 30 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 5006754aa9171e0378207e50f2030a37W en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de marzo de 2021.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar justificada la oferta presentada por el licitador PHOENIX GROUP SEVEN, S.L. y, por tanto, que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que **NO debe considerarse oferta anormalmente baja.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, REF. 4488/2020 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., cuyo valor es VIENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.449,93); y critério n.º 2 - penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar 1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	363.570,46 euros	1.138,59 / día	94,23
2	PETRECAN, S.L.	362.032,34 euros	1.138,59 / día	87,79
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	373.155,02 euros	1.138,59 / día	80,49
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	379.049,08 euros	1.138,59 / día	25,96
5	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	377.521,74 euros	75,90 /día	24,81
6	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	379.497,00 euros	1.138,59 / día	20,38
7	PHOENIX GROUP SEVEN, S.L.	293.622,40 euros	1.140,00 / día	20,00
8	PEREZ MORENO, S.A.U.	335.496,47 euros	1.138,59 / día	19,98
9	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	350.467,29 euros	400,00 /día	7,01
10	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	350.261,61 euros	300,00 /día	5,26

***Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de**

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .

QUINTO.- Requerir a la LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **(18.178,52 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que en fecha 09 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVn006754aa90e0c0f5b207e5257040a04Q, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021, respecto a la aplicación del IGIC tipo impositivo 7%, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, REF. 4488/2020** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46)**, correspondiéndole el 0% de I.G.I.C., y **criterio n.º 2 - penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	363.570,46 euros	1.138,59 /día	94,23
2	PETRECAN, S.L.	362.032,34 euros	1.138,59 /día	87,79
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	373.155,02 euros	1.138,59 /día	80,49
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	379.049,08 euros	1.138,59 /día	25,96
5	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	377.521,74 euros	75,90 /día	24,81
6	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	379.497,00 euros	1.138,59 /día	20,38
7	PHOENIX GROUP SEVEN, S.L.	293.622,40 euros	1.140,00 /día	20,00
8	PEREZ MORENO, S.A.U.	335.496,47 euros	1.138,59 /día	19,98
9	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	350.467,29 euros	400,00 /día	7,01
10	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	350.261,61 euros	300,00 /día	5,26

*Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Requerir a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.** con **CIF: A35069863** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal **D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.**

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28.2.- Expte. 357204/2021. NO PRORROGAR de forma expresa el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), **en atención a NO PRORROGAR de forma expresa el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 12 de abril de 2021, emitido por el *Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento*, **D. Daniel Ramírez Barreiro**, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, tiene a bien realizar la siguiente

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, **alcantarillado**, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

Dentro de la misma Ley, se recuerda que las formas de gestión de los servicios públicos locales; se encuentran establecidas en el art. 85.2 LRBRL:

A) *Gestión directa:*

a) *Gestión por la propia Entidad local;*

b) *Organismo autónomo local;*

c) *Entidad pública empresarial local;*

d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B) Gestión indirecta: que consiste en la articulación de contratos administrativos mediante los que se da entrada a la iniciativa privada para que asuma la prestación del servicio

1.2.- Con fecha 19.07.2001 se firmó el **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

1.3.- En 2011 el Ayuntamiento de Mogán realiza la primera aproximación administrativa para la gestión directa de una parte de los servicios básicos de agua, mediante la redacción del procedimiento de licitación por concesión del **SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN (GRAN CANARIA), MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRATAMIENTO ORDINARIA.**

1.4.- La disposición adicional octava 1 de la Ley 40/2015 establece que las diferentes Administraciones y los organismos vinculados y dependientes han de adaptar todos los convenios vigentes a la previsto en la Ley 40/2015 en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de dicha ley.

1.5.- Con fecha 30.12.2016 se firmó el **ACUERDO DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

1.6.- Con fecha 29.12.2017 se firma el acuerdo para la **3ª PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

1.7.- Con fecha 30.12.2018 se firmo el acuerdo para la **4ª PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

1.8.- En fecha 30.12.2019 se firmo el acuerdo para la **5ª PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**, estableciéndose un plazo de 2 años para citada prórroga, con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2021.

Así pues y tras los antecedentes expuestos, se hace necesario las siguientes

2.- CONSIDERACIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa9351d14ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

2.1.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán lleva estudiando desde 2010 la viabilidad técnica de la gestión directa (art. 85 LBRL) del ciclo integral del agua.

2.2.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán y el CIAGC, debieron ceñirse a la regulación contenida en la disposición adicional octava 1 de la Ley 40/2015, y esta imponía dos motivos de adaptación:

- El referido al plazo, teniendo en cuenta que, con carácter general, la Ley establece un plazo máximo de duración de los convenios de cuatro años.
- El referido a cualquier otra contradicción material entre el correspondiente convenio y la regulación contenida en la Ley 40/2015.

2.3.- Considerando que la Ley 40/2015 recoge literalmente en su artículo 3.1 el contenido del artículo 103.1 de la Constitución, modificando exclusivamente la referencia a las Administraciones públicas en plural. A los citados principios, añade el precepto legal que las Administraciones deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y confianza legítima; en sus relaciones con otras Administraciones Públicas se regirán por el principio de cooperación y colaboración; en sus relaciones con los ciudadanos bajo los principios de transparencia y participación; y siempre actuando con criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

2.4.- Considerando que una de las manifestaciones más destacadas del principio de eficacia se encuentra en el privilegio de autotutela y ejecutividad de los actos administrativos (artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015). Dicho privilegio, según manifestación reiterada del Tribunal Constitucional, no es contrario a la Constitución, sino que, por el contrario, engarza con el aludido principio de eficacia enunciado en su artículo 103.1, sin que tampoco la ejecutividad de sus actos en términos generales y abstractos pueda estimarse como incompatible con el artículo 24.1.

2.5.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán (desde el 1 de septiembre de 2020) gestiona de manera directa la EDAR Motor Grande y sus 9 EBAR asociadas, instalaciones que debieron incorporarse al Convenio del CIAGC en 2008.

2.6.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán solicitó al CIAGC la entrada en el citado Convenio (5ª prórroga) de la EDAR Barranquillo Andrés, y esta no puede llevarse a cabo, lo que ha obligado al Ayuntamiento a su gestión directa con los recursos propios y sinergias de los Servicios Públicos.

2.7.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán, en base a los Fondos Europeos Next Generation y al PGOU, esta generando los proyectos para elaborar las infraestructuras futuras del ciclo integral del Agua en el municipio, y que estas infraestructuras a explotar requieren de una inversión/amortización, cuya eficacia y eficiencia económica puede verse lastrada por la Renovación del Actual Convenio.

2.8.- Considerando que la capacidad autoorganizativa (regulación y gestión eficiente del ciclo integral del Agua) del Ayuntamiento de Mogán puede verse comprometida en el caso de continuar dos regulaciones diferentes (Convenio y Gestión Directa), dado que no permiten sinergias de eficacia y eficiencia en la gestión de los costes de explotación para las instalaciones de Depuración.

Por tanto, y atendiendo a la finalidad de garantizar la capacidad de autoorganización de la Administración Local, y en aras a cumplir con los principios de eficiencia y eficacia descritos para la gestión de las obligaciones/potestades del art. 25 LBRL, en lo referente al ciclo integral del agua, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Primero.- NO PRORROGAR de forma expresa el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales, cuyo plazo finaliza a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Informar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de la decisión de no prorrogar a 31 de diciembre de 2021 el actual convenio, a los efectos de elaborar los mecanismos de recepción de las instalaciones recogidas en el mismo, y para la cual **se propone formar una Comisión de Trabajo** de cara a garantizar la plena transición de los títulos e instalaciones.

Tercero.- La representación del ayuntamiento de Mogán en la citada comisión de trabajo estará formada al menos por un Técnico de Administración General y un Técnico de los Servicios Públicos Municipales, para garantizar que los aspectos técnicos y jurídicos de la recepción se formalizan con la máxima eficiencia.

Cuarto.- En el caso de que el CIAGC revierta la instalación EDAR Arguineguín, inequívocamente deberá establecerse un Convenio o figura jurídica similar, dado que dicha instalación si bien está en suelo de San Bartolomé de Tirajana gestiona casi el 90% del Agua residual de la cuenca baja de Arguineguín. Se advierte también que la EBAR La Charca (situada en Mogán) actualmente eleva a la EDAR Arguineguín todo el agua residual de El Pajar (situada en San Bartolome de Tirajana).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Presidencia, la Unidad Administrativa de Intervención, la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- NO PRORROGAR de forma expresa el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales, cuyo plazo finaliza a 31 de diciembre de 2021.

Segundo .-Informar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de la decisión de no prorrogar a 31 de diciembre de 2021 el actual convenio, a los efectos de elaborar los mecanismos de recepción de las instalaciones recogidas en el mismo, y para la cual **se propone formar una Comisión de Trabajo** de cara a garantizar la plena transición de los títulos e instalaciones.

Tercero.- La representación del ayuntamiento de Mogán en la citada comisión de trabajo estará formada al menos por un Técnico de Administración General y un Técnico de los Servicios Públicos Municipales, para garantizar que los aspectos técnicos y jurídicos de la recepción se formalizan con la máxima eficiencia.

Cuarto.- En el caso de que el CIAGC revierta la instalación EDAR Arguineguín, inequívocamente deberá establecerse un Convenio o figura jurídica similar, dado que dicha instalación si bien está en suelo de San Bartolomé de Tirajana gestiona casi el 90% del Agua residual de la cuenca baja de Arguineguín. Se advierte también que la EBAR La Charca (situada en Mogán) actualmente eleva a la EDAR Arguineguín todo el agua residual de El Pajar (situada en San Bartolome de Tirajana).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Presidencia, la Unidad Administrativa de Intervención, la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



0006754aa93514ba807e51ec0b0d079

Unidad administrativa de Secretaría

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de abril de 2021**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de abril de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754aa93514ba807e51ec0b0d79

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14